



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01160-00
Demandante	Laura Cristina Arango
Demandado	Jairo Gómez Echeverri
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el domicilio del demandado.
2. Enunciará concretamente los hechos que pretende probar con cada uno de los testigos (Art. 212 C.G.P.).
3. Señalará la dirección electrónica de los testigos.
4. Indicará porque se otorga poder para demandar a la Clínica Las vegas y no se dirige la demanda contra esta entidad.
5. Se deberá reproducir el texto de la demanda, adecuando cada uno de los puntos señalados, en orden a garantizar el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93eed51f97450f9ded710a3a5b8703c6cdcacf758a53d699a3dc586e5bdae3de

Documento generado en 08/11/2021 10:06:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>